



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2016/13573

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

ASUNTO 45/2017

Montevideo, **03 JUL 2017**

VISTO: el proyecto de convenio a suscribirse entre "MEVIR- Dr. Alberto Gallinal Heber" y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a los efectos que se dirán;

RESULTANDO: I) que ambas Instituciones en reiteradas oportunidades han suscrito acuerdos a efectos de ejecutar programas de viviendas de interés social en diversas localidades del país, habilitando a las familias el acceso a una solución habitacional;

II) que el convenio cuya suscripción se propone tiene por objeto la ejecución por parte de MEVIR a través de sus Programas de Construcción de Viviendas, de viviendas y servicios comunitarios complementarios, así como las construcciones para la producción o mejoras prediales en el medio rural, de acuerdo a lo que preceptúan las Leyes números 13.640 de 26 de diciembre de 1967, 16.690 de 22 de diciembre de 1994 y 18.676 de 13 de agosto de 2010, a través de la financiación del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a cuyos efectos las partes asumen las obligaciones que se detallan en el texto del mismo que se adjunta y forma parte de la presente;

CONSIDERANDO: I) que la suscripción de este convenio reafirma la cooperación entre ambas Instituciones en aras de implementar las políticas habitacionales mediante actuaciones conjuntas;

II) que el objeto de este convenio se enmarca en los cometidos asignados a la referida Secretaría de Estado por la Ley Nº 16.112 de 30 de mayo de 1990 y de la Ley No. 19.355 de 19 de diciembre de 2015;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 3 de la Ley Nº 16.112, de 30 de mayo de 1990 y de la Ley No. 19.355 de 19 de diciembre de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la suscripción de un convenio, entre "MEVIR- Dr. Alberto Gallinal Heber" y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, cuyo objeto es la ejecución por parte de MEVIR, a través de sus Programas de Construcción de Viviendas, de viviendas y servicios comunitarios complementarios, así como las construcciones para la producción o mejoras prediales en el medio rural, de acuerdo a lo que preceptúan las Leyes números 13.640 de 26 de diciembre de 1967, 16.690 de 22 de diciembre de 1994 y 18.676 de 13 de agosto de 2010, a través de la financiación del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a cuyos efectos las partes asumen las obligaciones que se detallan en el texto del mismo que se adjunta y forma parte de la presente. -

2º.- La erogación total emergente del referido convenio asciende a la suma de U.R. 3.348.708,67 (Unidades Reajustables tres millones trescientos cuarenta y ocho mil setecientos ocho con sesenta y siete) se financia con la asignación presupuestal, 1.5 "Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización", en el Programa 524, "Vivienda Rural y pequeñas localidades", Proyecto 722 del mismo nombre, expresado a valores de la Unidad Reajutable de marzo de 2017.

3º.- La erogación resultante por un monto de hasta \$823.999.835 (pesos uruguayos ochocientos veintitrés millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y cinco) por el año 2017 será atendida con cargo al Inciso 14, Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Vivienda", Programa 524, Proyecto 722, Objeto del Gasto 381, Financiación 1.5.



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

4°.- La erogación para el año 2018 y siguientes, se atenderá con las habilitaciones de crédito respectivas.

5°.- Comuníquese a la Comisión Honoraria de "MEVIR Dr. Alejandro Gallinal Heber" y pase al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a sus efectos.-

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020





MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE Y MEVIR "DR. ALBERTO GALLINAL HEBER"

En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de 2017, comparecen: **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en adelante (el Ministerio), representado en este acto por la Sra Ministra Arq. Eneida De León, con domicilio en la calle Zabala Nº 1432 de esta ciudad, **Y POR OTRA PARTE:** MEVIR "Dr. Alberto Gallinal Heber" (en adelante "MEVIR" y conjuntamente con la anterior, las "Partes"), representada en este acto por la Dra. Cecilia María Bianco en su calidad de Presidente, y por el Arq. Gonzalo Ballarini en su calidad de secretario, con domicilio en la calle Paraguay Nº 1321 Piso 1 de esta ciudad, quienes acuerdan en celebrar el presente Convenio:

PRIMERO: Ambas Instituciones en reiteradas oportunidades han suscrito acuerdos a efectos de ejecutar programas de viviendas de interés social en diversas localidades del país, habilitando a las familias el acceso a una solución habitacional.

SEGUNDO: El convenio cuya suscripción se propone tiene por objeto la ejecución por parte de MEVIR, a través de sus Programas de Construcción de Viviendas, de viviendas y servicios comunitarios complementarios, así como las construcciones para la producción o mejoras prediales en el medio rural, de acuerdo a lo que preceptúan las Leyes números 13.640 de 26 de diciembre de 1967, Ley Nº 16.690 de 22 de diciembre de 1994 y Ley Nº 18.676 de 13 de agosto de 2010, a través de la financiación del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. Para ello se aplicarán las siguientes estipulaciones, sin

perjuicio de aquellas que surjan de otros acuerdos a convenirse, relativos a cada Programa en particular. Todas estas actuaciones están enmarcadas en los objetivos y metas del Plan Quinquenal de Vivienda 2105-2019.-

A partir de enero de 2017 y hasta diciembre de 2020 el Ministerio transferirá recursos a MEVIR con el objetivo de construir viviendas y servicios comunitarios complementarios, así como construcciones para la producción o mejoras prediales en el medio rural, según se acordará en los convenios particulares que se suscriban dentro del plazo de vigencia del presente convenio.

TERCERO: Obligaciones del MVOTMA. I) El importe máximo a transferir por el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a MEVIR por este convenio, es de hasta \$823.999.835 (pesos uruguayos ochocientos veintitrés millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y cinco) que corresponde al crédito presupuestal del período 2017 – 2020, 1.5 “Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización” en el Programa 524 , “Vivienda Rural y pequeñas localidades”, Proyecto 722 del mismo nombre, expresado a valores de la Unidad Reajutable de marzo 2017. **II) Obligaciones de MEVIR.** Mevir se obliga a planificar, proyectar y ejecutar Programas de Construcción de Viviendas y servicios comunitarios complementarios de acuerdo a lo previsto en los artículos 473 y siguientes de la Ley N° 13.640 de 26 de diciembre de 1967, Ley N° 16.690 de 22 de diciembre de 1994 y Ley N° 18.676 de 13 de agosto de 2010. MEVIR presentará anualmente a consideración previa del Ministerio, los planes de obras e inversiones, detallando las localidades y programas a ejecutar. Si transcurridos noventa días corridos desde la presentación de dichos planes al MVOTMA, éste no se hubiere expedido, se considerarán aprobados. Una vez aprobados los planes, se suscribirán los respectivos convenios particulares.



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

CUARTO: MEVIR asume la responsabilidad en la planificación y ejecución de los Programas. El Ministerio podrá realizar un seguimiento de las obras y su concordancia con las condiciones previstas en los Convenios Particulares, así como solicitar información referente a los costos y la contabilidad general del respectivo Programa.

Las partidas se desembolsarán contra los avances físicos en la ejecución de las obras. Asimismo, MEVIR se obliga a informar al Ministerio el avance en la ejecución de cada Programa particular.

QUINTO: Las observaciones que puedan provenir de los representantes del Ministerio, tanto sea en aspectos de planificación, proyecto construcción o ejecución, deberán ser resueltas entre los respectivos Jerarcas.

SÉXTO: Los aportes que realizará el Ministerio con cargo al presente Convenio y los Particulares que de él se deriven, provendrán del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización.

SEPTIMO: Todas las obras que correspondan a ejecución de programas comprendidos en este Convenio, serán debidamente comunicadas señalando que las mismas se realizan de acuerdo entre MEVIR y el Ministerio.

OCTAVO: Se conviene expresamente la mora automática y las partes constituyen como domicilios especiales los declarados como suyos en la comparecencia.

NOVENO. En caso de incumplimiento de alguna de las partes, la otra parte quedará habilitada a dejar sin efecto unilateralmente este convenio sin posibilidad de reclamación alguna de la contraparte, debiendo dar un pre-aviso en un plazo de treinta (30) días. En caso de rescisión por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el MEVIR, éste deberá devolver los

fondos recibidos en un plazo de sesenta (60) días a partir de la constitución en mora.

DECIMO. El presente Convenio estará vigente desde su suscripción y regirá hasta el mes de diciembre de 2020, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula novena.

Para constancia, y señal de conformidad, se suscribe el presente en dos ejemplares del mismo tenor.